



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 26 de marzo de 2001

NUM. 31

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. Retirada del proyecto ([Pág. 9](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra acelerar y ejecutar el Plan Foral de Regadíos, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 10](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra expresa su apoyo a la campaña “Adiós a las armas”, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 12](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la instalación de antenas de telefonía móvil, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 13](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a instalar internet en la Red de Bibliotecas, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 14](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar la normativa existente para cubrir las jefaturas de sección y de negociado, presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok ([Pág. 15](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar el estudio de riesgos en las instalaciones de acampada, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 16](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en las plazas de técnicos en educación sexual-sanitaria se requiera formación y preparación específicas, presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok ([Pág. 17](#)).
- Declaración Institucional contra el Racismo y la Xenofobia. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 18](#)).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la concentración parcelaria “Andosilla II”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre el acceso desde Lodosa a la A-68, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre el fomento de la energía solar, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre la regulación de las instalaciones de antenas de telefonía móviles, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sr. D.^a Elena Torres Miranda ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre el compromiso de promover el centro navarro de arte contemporáneo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 22](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 12 de marzo de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Administración Local.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 18 de abril de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone en su artículo 61 que el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente Ley Foral habilitadora, establecerá, como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, Planes de inversión, que tendrán como finalidad principal garantizar la cobertura de los servicios municipales obligatorios en todo el ámbito de la Comunidad Foral.

En cumplimiento de lo anterior se han aprobado sucesivas normas, siendo la más reciente la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, a cuyo desarrollo y ejecución se está procediendo actualmente.

Tales instrumentos han permitido un reparto objetivo de las transferencias de capital consignadas sin que las disponibilidades presupuestarias hayan conseguido satisfacer el total de inversiones demandadas. La ejecución de los planes ha puesto de manifiesto que determinadas zonas, cuya situación geográfica, escasez y dispersión de población, u otras circunstancias, han visto agravadas sus dificultades al no poder ser incluidas sus inversiones en los Planes Trienales por la existencia de obras prioritarias de otras localidades, o por la gravedad de su situación financiera. Un incremento racional de las cantidades destinadas a inversiones no resolvería necesariamente esta situación.

Interesa señalar por su trascendencia el caso del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta, previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, cuya financiación ordinaria por transferencias de capital alcanza el 90 por

ciento del coste de la inversión. A pesar del importante porcentaje de participación hay déficit de este tipo de infraestructuras en algunos puntos de nuestra geografía debido, principalmente, a la falta de adhesión de las entidades locales afectadas que no pueden asumir la financiación correspondiente.

Por otra parte, en lo que se refiere a inversiones de programación local, la fórmula de selección y priorización aplicable a las solicitudes presentadas por todas las entidades locales permite comprobar que hay obras calificadas como necesarias a corto plazo, de la máxima prioridad, según el concepto de déficit de infraestructuras individual de cada entidad que, sin embargo, no son incluidas en los Planes de Inversiones correspondientes porque el resto de variables aplicadas, entre ellas la rentabilidad de la inversión por habitante, reducen substancialmente su coeficiente de selección y priorización.

El artículo 34 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las leyes de la Comunidad Foral reguladoras de los distintos sectores de acción pública podrán establecer regímenes especiales para municipios que por su situación geográfica, actividad primordial, patrimonio histórico, o cualquier otra peculiaridad hagan aconsejable un tratamiento diferenciado en su organización o en su sistema de financiación.

A la vista de la experiencia acumulada los criterios de financiación y selección y priorización para este tipo de infraestructuras básicas deben adaptarse estableciendo un sistema que permita competir entre sí a los iguales.

De los estudios realizados sobre ordenación del territorio y sobre el sistema urbano de Navarra se desprende la existencia de una serie de municipios caracterizados por un menor grado de desarrollo socioeconómico, que viene expresado por situaciones de grave declive demográfico, envejecimiento de la población, soporte productivo menos avanzado, bajo nivel de desarrollo económico y de dotaciones, entre otras variables significativas.

Tomando como parámetros dichos conceptos se obtiene una lista de entidades locales que podrían catalogarse como zonas más deprimidas de Navarra a los efectos de tratamiento financiero especial para infraestructuras, y que serían objeto de atención de la presente Ley Foral.

La pretensión de propiciar la dotación de infraestructuras básicas no puede olvidar la necesidad de procurar el máximo aprovechamiento de los

recursos de modo que la eficacia y eficiencia que se persigue pueda suponer que algunas de las actuaciones deban llevarse a cabo mediante la constitución de asociaciones voluntarias de entidades locales.

Para dar respuesta a las crecientes dificultades de las zonas deprimidas de nuestra Comunidad Foral es preciso establecer un régimen especial hasta el año 2003, complementando lo establecido en el vigente Plan Trienal, para paliar el déficit de infraestructuras básicas de dichas zonas mediante la constitución de un fondo y un sistema de financiación diferenciado que permita a los ciudadanos de esas localidades poder disfrutar de los servicios básicos al alcance del resto de los navarros.

Todo lo anterior conduce a actuar en las entidades locales de referencia en las inversiones más imprescindibles, alcanzando al Plan Director de Abastecimiento de agua en alta, redes locales de distribución de agua y saneamiento y a las pavimentaciones, partiendo de las peticiones cursadas para el Plan Trienal de Inversiones 2001-2003, y aplicando los fondos de acuerdo con los coeficientes de selección y priorización ya obtenidos para las entidades a las que afecta esta norma.

Respecto de la financiación, al Plan Director de Abastecimiento de agua en alta se aportará el 10 por ciento para completar la aportación prevista en la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, manteniéndose para las obras de programación local la financiación que corresponda por aplicación de los criterios de la citada norma.

Las dotaciones con cargo a esta Ley Foral tienen carácter complementario a las reguladas en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, integrando con ellas la aportación por transferencias de capital a percibir por las entidades locales con cargo al Fondo de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra en los ejercicios económicos correspondientes.

Finalmente, reconocido el carácter complementario que la presente norma tiene respecto del sistema de infraestructuras locales, resulta oportuno remitir al procedimiento previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio y su normativa de desarrollo, en aquellos extremos no contemplados expresamente para las actuaciones que la presente Ley Foral prevé.

Artículo 1. El objeto de la presente Ley Foral es establecer un plan especial para el período

2001-2003 en materia de infraestructuras locales complementando lo previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, dirigido a las entidades locales que se relacionan en el Anexo, que tienen la consideración de zonas deprimidas a los efectos de la presente Ley Foral.

Artículo 2. Las inversiones objeto de financiación serán, por orden sucesivo y aplicando los fondos a cada tipo de inversión, una vez completado el anterior, el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta y las obras de programación local referidas a obras de pavimentación que no hayan sido incluidas en el Plan Trienal 2001-2003, que se correspondan con inversiones de redes locales de distribución de agua y saneamiento que hayan sido incluidas en el mencionado Plan, obras de redes locales de distribución de agua y saneamiento con las correspondientes obras de pavimentación, en su caso, de las calles afectadas por las mismas, si se hubieran solicitado los dos tipos de inversión y, por último, las obras de pavimentación, en los términos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 3. Las aportaciones a este Plan especial con cargo a transferencias de capital de los Presupuestos Generales de Navarra tendrán carácter plurianual y serán las siguientes:

APORTACIONES	2001	2002	2003	Total
(En miles de pesetas)	350.000	350.000	350.000	1.050.000

Artículo 4. La realización y ejecución del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 5. La selección y priorización de las obras de programación local se llevará a cabo según el coeficiente de selección y priorización obtenido por las solicitudes presentadas por las distintas entidades locales a que se refiere esta Ley Foral en el proceso de formación del Plan Trienal 2001-2003, atendándose únicamente a las obras de los tipos definidos que hubieran obtenido la calificación de necesarias a corto plazo, en razón del déficit de infraestructura individual.

Artículo 6. El régimen de aportaciones para obras del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta será del 10 por ciento, completando

la aportación prevista para tales inversiones en la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 7. El régimen de aportaciones para las obras de programación local será el previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 8. El procedimiento para la formación, desarrollo, gestión y ejecución del Plan especial recogido en esta Ley Foral será el establecido en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y en el Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Foral, que se adaptará con las especialidades previstas en la presente norma.

Artículo 9. 1. Los recursos no utilizados en el ejercicio económico correspondiente pasarán a engrosar el Plan especial en el ejercicio siguiente.

Los créditos incorporados no aplicados en el ejercicio presupuestario que se autoriza la incorporación, se incorporarán al estado de gastos de los presupuestos del ejercicio siguiente para su aplicación en dicho ejercicio.

2. Las economías en las cuentas de resultados financiarán los mayores costos de las obras acogidas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, nuevas obras en los términos y condiciones previstas en los artículos 2, 4 y 5.

Disposiciones adicionales

Primera. Las inversiones del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta a que se refiere la presente Ley Foral que requieran una ejecución en común por varias entidades locales, quedarán condicionadas a la constitución de la correspondiente asociación voluntaria, debiendo estar cada asociación compuesta por entidades locales de las que figuran en el Anexo de esta norma, y pudiendo pertenecer a la misma otras entidades, siempre que la mayoría de la población correspondiente a las primeras.

Segunda. Se modifica el artículo 18 de la Ley Foral 19/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2001, que tendrá la siguiente redacción:

“1. El importe del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio económico de 2001 será de 27.013.811.000 pesetas.

2. El importe de la participación asignada para el ejercicio 2001 se distribuirá del siguiente modo:

I. Transferencias corrientes: 16.916.502 pesetas.

II. Transferencias de capital: 7.046.261.000 pesetas.

III. Otras Ayudas:

A) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad de la ciudad de Pamplona": 2.138.691.000 pesetas.

B) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 30.000.000 pesetas.

C) Compensación financiera a municipios de Navarra: 882.357.000 pesetas, de las cuales 172.940.000 pesetas se destinarán a determina-

dos municipios como compensación respecto de la variable habitantes ponderados por el gasto aplicado y 709.417.000 pesetas a municipios con población comprendida entre 4.001 y 40.000 habitantes, en concepto de eficiencia financiera.

3. La distribución de la cantidad correspondiente a transferencias de capital se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y la Ley Foral del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales."

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

Código de la Entidad	Entidades locales	Código de la Entidad	Entidades locales
2	ABARZUZA	28	ARCE
3	ABAURREGAINA/ABAURREA ALTA		ARRIETA
4	ABAURREPEA/ABAURREA BAJA		ARTOZQUI
8	AGUILAR DE CODES		AZPARREN
11	ALLIN		LACABE
	AMILLANO		NAGORE
	ARAMENDIA		SARAGÜETA
	ARBEIZA		URIZ
	ARTAVIA		VILLANUEVA DE ARCE
	ECHAVARRI	31	ARESO
	EULZ	33	ARIA
	GALDEANO	34	ARIBE
	LARRION	43	AZUELO
	MUNETAS	52	BELASCOAIN
	ZUBIELQUI	55	BETELU
13	AMESCOA BAJA	58	AURITZ-BURGUETE
	ARTAZA	59	BURGUI
	BAQUEDANO	63	CABREDO
	BARINDANO	71	CASTILLONUEVO
	ECALA	81	DONAMARIA
	GOLLANO	82	ETXALAR
	SAN MARTIN DE AMESCOA	87	ELGORRIAGA
	ZUDAIRE	90	ERATSUN
19	AOIZ	91	ERGOIENA
21	ARANARACHE		LIZARRAGA
24	ARANO		DORRAO/TORRANO
26	ARAS		UNANU

Código de la Entidad	Entidades locales	Código de la Entidad	Entidades locales
92	ERRO AINTZIOA ZILBETI ERRO ESNOTZ AURIZBERRI/ESPINAL LINTZOAIN MEZKIRITZ ORONDRITZ BIZKARRETA-GERENDIAIN	121	GUIRGUILLANO ECHARREN DE GUIRGUILLANO GUIRGUILLANO
93	EZCAROZ	124	IBARGOITI ABINZANO IDOCIN IZCO SALINAS DE IBARGOITI
94	ESLAVA	128	ISABA
95	ESPARZA	132	IZAGAONDOA ARDANAZ DE IZAGAONDOA
99	ETAYO	133	IZALZU
102	EZKURRA	134	JAUARRIETA
103	EZPROGUI AYESA	135	JAVIER
110	GALLIPIENZO	137	LABAIEN
111	GALLUES ICIZ IZAL USCARRES	139	LANA GALBARRA GASTIAIN NARCUE ULIBARRI VILORIA
112	GARAIOA	141	LAPOBLACION LAPOBLACION MEANO
113	GARDE	143	LARRAONA
115	GARRALDA	146	LEACHE
116	GENEVILLA	147	LEGARDA
118	GOÑI AIZPUN AZANZA GOÑI MUNARRIZ URDANOZ	150	LEOZ ARTARIAIN IRACHETA LEOZ OLLETA
119	GÜESA GÜESA IGAL	151	LERGA
120	GUESALAZ ARGUIÑANO ESTENOZ GARISOAIN GUEMBE IRURRE ITURGOYEN IZURZU LERATE MUEZ MUNIAIN DE GUESALAZ VIDAURRE	154	LEZAUN
		156	LIZOAIN
		158	LONGUIDA AOS ARTAJO ECAY MURILLO DE LONGUIDA VILLAVETA
		162	MARAÑON
		170	MIRAFUENTES
		175	MUES
		181	NAVASCUES ASPURZ NAVASCUES USTES

Código de la Entidad	Entidades locales	Código de la Entidad	Entidades locales
182	NAZAR	235	UJUE
185	OCHAGAVIA	237	UNCITI
187	OITZ		ALZORRIZ
190	OLEJUA		ARTAIZ
192	OLORIZ		CEMBORAIN
	ECHAGÜE		NAJURIETA
	MENDIVIL		UNCITI
	OLORIZ		ZABALCETA
	SOLCHAGA		
195	ORBAITZETA	238	UNZUE
196	ORBARA	241	URRAUL ALTO
197	ORISOAIN		AYECHU
198	ORONZ		IMIRIZALDU
199	OROZ-BETELU		IRUROZQUI
203	PETILLA DE ARAGON		ONGOZ
204	PIEDRAMILLERA		
209	ROMANZADO	243	URROZ
	ARBONIES	244	URROTZ
	BIGÜEZAL	245	URZAINQUI
	DOMEÑO	247	UZTARROZ
	MURILLO-BERROYA	248	LUZAIDE/VALCARLOS
210	RONCAL	252	VIDANGOZ
211	ORREAGA/RONCESVALLES	255	VILLAMAYOR DE MONJARDIN
213	SALDIAS	256	HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA
214	SALINAS DE ORO	261	YESA
217	SAN MARTIN DE UNX	262	ZABALZA
222	SARRIES		ARRAIZA
	IBILCIETA		UBANI
	SARRIES		ZABALZA
225	SORLADA		
230	TORRALBA DEL RIO	263	ZUBIETA
	OTIÑANO	264	ZUGARRAMURDI
	TORRALBA DEL RIO		

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra

RETIRADA DEL PROYECTO

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Al amparo de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, la Diputación Foral, por Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2001, ha retirado el proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterada de la retirada del proyecto de Ley Foral por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra acelerar y ejecutar el Plan Foral de Regadíos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se exige al Gobierno de Navarra acelerar y ejecutar el Plan Foral de Regadíos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura la siguiente moción.

El sector agroalimentario navarro se desarrolla desde hace varios años en un marco muy amplio: el que establece la Unión Europea e incluso el mercado mundial. Sin embargo esto no impide que el papel de la Administración de Navarra, a través de sus instituciones, sea muy destacado en la orientación y resultados de este sector.

Los mayores problemas de la agricultura y ganadería navarras siguen siendo la elevada edad de la población activa agraria y la excesiva parcelación. Entre otras carencias podemos destacar la escasa superficie de regadío, ausencia de concentración parcelaria en municipios en los que es rentable económicamente, desequilibrio indus-

trial agrícola y abandono humano de amplias zonas de nuestra Comunidad. A todo ello, añadiríamos, como ya es conocido, la reconversión silenciosa que se está produciendo con un envejecimiento de la población más que preocupante y que por las perspectivas que nos plantea la Agenda 2000 tiene visos de continuar a un ritmo más acelerado si cabe.

Las actuaciones futuras deben encaminarse a priorizar la potenciación de las estructuras productivas, haciéndolas competitivas con las de los países más avanzados.

Debemos proponernos recuperar el papel que le corresponde al Gobierno de Navarra en la dinamización del sector agroalimentario y del medio rural en su conjunto.

Por ello deberán tenerse en cuenta acciones encaminadas a definir y articular un futuro más halagüeño para el medio rural de Navarra. Por ello se deberán priorizar acciones encaminadas a:

1.- Planificación de las áreas regables del Canal de Navarra. Se establecerán los criterios que deben reunir las explotaciones que se beneficiarán del agua del Canal.

2.- Se realizarán las acciones de reordenación de la propiedad de forma paralela a la construcción del Canal.

3.- Se llevaran a cabo acciones paralelas en las cuencas del Arga, Ega y margen derecha del Ebro.

4.- La acción de mejora en los regadíos tradicionales se priorizará, siempre que esta mejora se base en sistemas de riego que economícen el agua y en la consecución de un tamaño de parcela medio acorde con unas estructuras rentables económicamente.

El regadío es un importante generador de riqueza en la Comunidad Foral donde el 17% del

P.I.B. tiene su origen en las producciones obtenidas, en gran medida, en las áreas de riego y en la posterior transformación de las mismas. Es básico como factor de consolidación de las poblaciones rurales, por lo que debe merecer toda la atención de los poderes públicos. Asimismo, el valor del regadío frente a la desertización y frente a los procesos erosivos constituye un factor de importancia clave en la organización territorial, sin olvidar, tampoco, su influencia en los aspectos ambientales ligados al uso de fertilizantes y productos fitosanitarios en lo que se ha venido en llamar contaminación difusa y en ese sentido la necesidad de que las actividades ligadas al regadío se rijan por el principio de sostenibilidad, de forma que los rendimientos actuales no condicionen negativamente las producciones futuras.

El grado de aprovechamiento de los recursos hídricos en Navarra, con destino al regadío, no se ha producido en consonancia con las agriculturas de nuestro entorno geográfico. Así mientras Aragón ha transformado 62 hectáreas en riego por cada hectómetro cúbico que aporta a la cuenca del Ebro, como media anual, Cataluña 56 hectáreas, La Rioja 50 hectáreas y País vasco 34, Navarra ha transformado solamente 24 hectáreas por cada hectómetro cúbico.

La falta en Navarra de una Ley de Desarrollo Rural hace que tengamos que acudir a políticas muy concretas para poder plantear un escenario de futuro en materia de desarrollo rural sin olvidar aspectos como los que se citan a continuación:

- La escasez de superficie de riego en Navarra en comparación con las regiones colindantes.
- La falta de receptividad previa de los regantes tradicionales frente a los procesos de cambio del sistema de riego.
- Imposibilidad de financiar simultáneamente, con los recursos actualmente disponibles, la modernización y la creación de nuevos regadíos, lo que obliga a establecer criterios de selección.

La modernización de los regadíos tradicionales debe orientarse, de forma preferente, a la resolución de problemas de índole social.

La creación de nuevos regadíos y la modernización de los existentes deben estar sometidos a criterios ambientales, técnicos, económicos y sociales acordes con la experiencia adquirida y con las orientaciones que los fondos de ayuda al desarrollo rural de la UE establezcan.

El secano de Navarra, donde un 60% de su superficie está por debajo de los límites de rentabilidad económica, deberá reorientarse a una

auténtica función agroambiental en consonancia con las directrices que llegan desde la UE.

A finales de 1998, el Parlamento de Navarra aprobó un Plan de Regadíos en el que se planteaban una serie de acciones y de inversiones que iban a permitir a algunas zonas de Navarra poder disponer de amplias zonas regables y en otros casos mejorar las infraestructuras que tenían hasta ese momento.

De un análisis superficial de la ejecución de este Plan Foral de Regadíos, se puede comprobar cómo algunas de las inversiones previstas en este Plan están bastante atrasadas por diferentes motivos. Así, había previsiones para el año 2001 de ejecutar obras en Viana II, Yerri, Andosilla, etcétera, con unas inversiones de 1.000 millones de pesetas, que aún no han comenzado ni parece que vayan a hacerlo en este ejercicio presupuestario.

En el citado Plan se establecía la elaboración de unas bases para una modificación legislativa, entre otras, en la dirección de dar preferencia y prioridad al cambio de sistema de riego, así como un plan de mejora de la eficiencia energética de las estaciones de bombeos.

Por otro lado, diferentes entidades locales como Lerín, Torres del Río, Lazagurría, Andosilla, Arróniz y Organizaciones Agrarias como la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN) han puesto de manifiesto la necesidad de regular el río Ega con el objetivo de construir pequeños embalses que puedan dotar a la tierra de Estella de regadío en combinación con otras alternativas.

Estas instituciones han solicitado que se reconviertan más de 14.000 Ha. frente a las 2.200 Ha. que se prevé transformar en los próximos tres años en la Merindad de Estella según el Plan de Regadíos

Esta iniciativa surge como consecuencia de la aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro a principios de año 1996 por el Consejo del Agua. En esta propuesta se preveía la construcción de un embalse en Oteiza de 56 Hm³ con un presupuesto de 3.979 millones de pesetas que iba a posibilitar la transformación de 8.700 Ha. en diferentes municipios de Tierra Estella con un presupuesto previsto para esta transformación de unos 10.000 millones de pesetas. Tampoco debemos olvidar que la línea presupuestaria de "Concentración parcelaria" prevista para el año 2001 ha sufrido un descenso con respecto al año 2000 de unos 400 millones de pesetas.

De la lectura del proyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional 2001-2008 se puede comprobar como el embalse de Oteiza y las medidas previstas en el Plan del año 1996 relativas a la regulación de la cuenca del Arga, han desaparecido creando confusión e incertidumbre entre los habitantes y responsables públicos de las zonas afectadas.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acelerar y ejecutar, tal y como estaba previsto, el Plan Foral de Regadíos tanto en lo que hace referencia a las inversiones como a

aquellas cuestiones relacionadas con modificaciones legislativas y que están íntimamente ligadas al Canal de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a planificar la regulación del río Ega para posibilitar la transformación de secano en regadío de diferentes zonas de localidades de Tierra Estella como Lerín, Arróniz, Lazagurria, Torres del Río, Andosilla entre otras, con el objetivo de fijar la población, frenar el éxodo rural y poder combinar la agricultura tradicional con otras alternativas.

Pamplona a 8 de marzo de 20001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que el Parlamento de Navarra expresa su apoyo a la campaña “Adiós a las armas”

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra, por la que el Parlamento de Navarra expresa su apoyo a la campaña “Adiós a las armas”, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Mixto, presenta para su votación y debate en el Parlamento de Navarra la moción remitida por diversas ONG, consistente en lo siguiente:

Considerando que los 500 millones de armas ligeras existentes en el mundo son las causantes del 90% de las víctimas de los más de 30 conflictos armados actuales en el planeta, en los que la

población civil constituye también el 90% de las personas afectadas,

Teniendo en cuenta que España ha exportado armas ligeras por valor de una media de 11.000 millones de pesetas entre 1992 y 1998, y por más de 12.000 millones en 1999,

El Parlamento navarro:

1. Expresa su apoyo a la campaña “Adiós a las armas” para el control de las armas ligeras que llevan a cabo Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin fronteras con el apoyo de otras trece ONG.

2. Manifiesta su convicción de que sólo a través del aumento de los niveles de transparencia se podrán controlar las exportaciones de armas y pide al Gobierno que difunda semestralmente los productos y servicios exportados a cada país y su importe y destinatarios en el trimestre posterior al período de referencia. Asimismo, solicita al Consejo de Ministros que elimine el carácter secreto de los datos de la Junta Interministerial de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) que regula estas exportaciones, decretado en noviembre de 1986.

3. Pide al Gobierno español que promueva un acuerdo legalmente vinculante basado en los principios del Código Internacional de Conducta presentado en 1997 por varios laureados con el

Nobel de la Paz, que regule el comercio internacional de armas e impulse la mejora del Código de Conducta de la Unión Europea en su revisión anual, con el fin de ampliar los productos a los que se aplique dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluido el material para torturar y aplicar la pena de muerte; limite las exportaciones a los países que no declaren al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, mejore los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios; establezca controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias, informe sobre los productos exportados, cantidad, importe y destinatarios, y promueva la extensión del Código a todos los países de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4. Solicita al Gobierno que participe activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promueva actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente con países de América Latina.

5. Insta al Gobierno a promover y financiar programas de recompra y distribución de armas ligeras en países donde proliferen de forma descontrolada, de desmovilización de combatientes y atención a las víctimas, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

6. Insta al Gobierno a que explique semestralmente al Congreso las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.

7. Acuerda remitir copia de esta moción al Congreso de los Diputados, al Ministro de Asuntos Exteriores, al Secretario de Estado de Comercio y a las cuatro ONG que llevan a cabo la campaña "Adiós a las armas".

Iruña, 9 de marzo de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la instalación de antenas de telefonía móvil

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la instalación de antenas de telefonía móvil, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta para su debate en el próximo Pleno la siguiente moción:

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua considera que existe una inquietud, por parte de muchos ciudadanos, sobre la repercusión para la salud en la instalación de antenas de telefonía móvil. Esta inquietud es avalada por diversos estudios científicos sobre la materia. Esto ha hecho que algunos municipios de Navarra, al igual que en el resto del Estado, estén regulando su instalación mediante distintas ordenanzas municipales. Creemos necesario que desde el Gobierno de Navarra se oriente a estos municipios de modo adecuado, mediante la promulgación de una normativa.

En la actualidad, a nivel foral, existe un vacío legal en la materia y las reglamentaciones que se están llevando a cabo parten de consideraciones de impacto ambiental, que creemos que también son necesarias pero insuficientes.

En algunas Comunidades Autónomas se está trabajando en su regulación y son numerosos los organismos internacionales que recomiendan que esas instalaciones de antena de telefonía móvil se planifiquen de tal forma que la exposición de personas en zonas de uso sea la mínima posible, y se revise bajo la estricta garantía de preservar la salud para la población afectada.

Por ello, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno:

1. A regular la instalación de antenas de telefonía móvil, considerando que la exposición de personas en zonas de uso sea la mínima posible, y se revise bajo la estricta garantía de preservar la salud para la población afectada. Para ello, tendrá en cuenta las diferentes normativas que existen al efecto.

2. A establecer una moratoria en las nuevas instalaciones.

Pamplona, 9 de marzo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a instalar internet en la Red de Bibliotecas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a instalar internet en la Red de Bibliotecas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta para su debate en la Comisión correspondiente, la siguiente moción.

Exposición de motivos

Uno de los puentes de desarrollo en esta sociedad son las nuevas tecnologías, en este

contexto es preciso que los poderes públicos promuevan el acceso universal a las mismas. El Gobierno está preparando un Plan de Promoción de la Sociedad de la Información en Navarra. Creemos preciso que en dicho Plan se promuevan no sólo líneas de subvención para el acceso privado de los ciudadanos a internet, sino también para su acceso público. Entendemos que la red de Bibliotecas de Navarra, tanto las dependientes del Gobierno como otras públicas, deberían contar con la posibilidad de este acceso. Por ser estos puntos de acceso público y universal, estos centros pueden posibilitar un mayor acceso a internet.

Por ello se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno a:

1. Instalar en toda la Red de Bibliotecas del Gobierno de Navarra el acceso de internet dirigido al público en general.

2. Ayudar a dicha instalación al resto de bibliotecas públicas.

3. Dichos objetivos se incorporaran en el Plan de Promoción de la Sociedad de la Información.

Pamplona, 9 de marzo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar la normativa existente para cubrir las jefaturas de sección y de negociado

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar la normativa existente para cubrir las jefaturas de sección y de negociado, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento, presenta para debate y votación ante la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior la siguiente moción.

Desde la entrada en vigor, hace ya dieciocho años, de la Ley Foral 13/83, reguladora del estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Gobierno de Navarra viene incumpliendo la obligación legal de cubrir las jefaturas de Sección y de Negociado mediante la correspondiente convocatoria de los oportunos concursos de méritos, tal y como establece el artículo 49 de la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido del Estatuto del Personal –DFL 251/93–.

En este sentido, la no-profesionalización de estos puestos de trabajo y la negativa de que los mismos sean cubiertos de una forma objetiva ha conducido a que la estructura jerárquica de la Administración se estructure, no en base a las necesidades de los servicios y a las competencias profesionales de los trabajadores y trabajadoras de las distintas unidades, sino, en muchos casos, en función de los intereses políticos, clien-

telísticos y particulares de Consejeros y Directores.

Por todo ello, en fecha de 4 de diciembre de 1995, la cámara de Comptos de Navarra puso de manifiesto la evidente “utilización de la estructura organizativa-jefaturas con fines meramente retributivos, no de mejora de la propia organización, mediante la creación de nuevas jefaturas... y dotación de cargos de libre designación”.

Pues bien, a pesar de todo ello, hoy es el día en el que el Gobierno de Navarra sigue haciendo caso omiso de todo lo anterior y continúa año tras año hinchando la plantilla de la Administración con nuevas jefaturas cuya única explicación, en buena parte de los casos, estriba en razones de clientelismo y amiguismo.

Queremos así poner de manifiesto el evidente carácter marginador que los nombramientos de jefaturas tienen para las trabajadoras de la Administración, las cuales, a pesar de ser mayoría en la plantilla de la Administración, son progresivamente excluidas de las citadas jefaturas conforme se va ascendiendo en la escala jerárquica administrativa.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, haciendo suyo el acuerdo adoptado por la Comisión de Personal de la Administración núcleo del Gobierno de Navarra, propone al Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que proceda a una aplicación rigurosa e inmediata de la normativa existente y que las jefaturas de negociado y sección sean cubiertas por medio de concurso de méritos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que proceda a una reforma de esta misma normativa de acuerdo a unos criterios más objetivos, participativos y democráticos, y todo ello enmarcado en la exigencia de racionalizar la estructura orgánica de la Administración.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a cubrir mediante los oportunos concursos de méritos todas las jefaturas actualmente cubiertas de forma irregular y que, en tanto no sea realizado lo anterior, sea paralizado cualquier nombramiento de esta índole, incluidos los interinos, pues estos se han demostrado como recurso

del Gobierno de Navarra para incumplir la normativa de aplicación.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar cuantas medidas sean necesarias para acabar con la evidente marginación de las trabajadoras de la Administración en

su derecho pleno a acceder a cualquier clase de jefatura en igualdad de condiciones a las de sus compañeros.

En Iruñea a 14 de marzo de 2001

El portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar el estudio de riesgos en las instalaciones de acampada

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, por la que se insta al Gobierno de Navarra a retomar el estudio de riesgos en las instalaciones de acampada, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José María Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente moción.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra de 9 de septiembre de 1996, se encargó a varios departamentos del Gobierno un estudio de riesgos en las instalaciones de acampada, designando como coordinador al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Los trabajos encomendados en este acuerdo de Gobierno fueron el realizar un estudio que estableciera las características y posibles riesgos de los terrenos en los que se viene practicando actividades de acampada, que establezca las medidas necesarias para garantizar el correcto establecimiento de dichas activida-

des y evitar la utilización de terrenos inadecuados, y que estudiara la exigencia de medidas preventivas y planes de evacuación, especificando la responsabilidad de las autoridades administrativas, particularmente de los ayuntamientos, en cuanto a instalación, vigilancia y adopción de medidas en caso de riesgo.

La primera reunión del equipo de trabajo o comisión interdepartamental, se celebró el día 2 de febrero de 1997. Desde entonces se han celebrado al menos cinco reuniones en 1997 y tres en 1998.

Los principales estudios realizados durante este periodo son los siguientes:

- a) Estudio general de identificación de riesgos.
- b) Manual de autoprotección para campings.
- c) Estudio de riesgos de incendio forestal.
- d) Estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada.
- e) Informe técnico acerca de la dificultad de acceso rodado a once campings.
- f) Informe técnico sobre posibilidad de riesgo geotécnico en campings.

Los diferentes estudios arrojaron las conclusiones y pautas a seguir, y se adoptó el acuerdo de diseñar una serie de ayudas públicas que pudieran incentivar la adopción definitiva de las medidas propuestas por los estudios realizados.

No obstante a pesar de la importancia que tiene este tipo de infraestructuras de acogida en la oferta de alojamiento turístico en nuestra Comunidad, tres años después no se han determinado ni su calendario ni sus cuantías

Por todo ello,

El Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que retome el trabajo de la comisión interdepartamental creada en 1996 para el estudio de riesgos en las instalaciones de acampada, de manera que en el plazo de tres meses presente a esta Cámara un Plan de Actuación que contemple al menos las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de información y asesoramiento de las entidades locales, tanto en lo que se refiere a las instalaciones actualmente existentes como a las condiciones que deberían cumplir las nuevas que se pretendan instalar.

b) Información y asesoramiento a las empresas actualmente ubicadas en nuestra Comunidad sobre la materia.

c) Fijación de las líneas de ayuda públicas que deberán incentivar la adopción de las medidas propuestas en los estudios realizados por el Gobierno.

d) Determinación de un calendario de actuación.

e) En el referido Plan deberá contarse con la participación de los departamentos intervinientes en la elaboración de los diferentes estudios, así como con la Asociación de Campings de Navarra, una representación de las entidades locales afectadas y de las estructuras de desarrollo existentes en nuestra Comunidad a nivel local.

Iruña a 14 de marzo de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en las plazas de técnicos en educación sexual-sanitaria se requiera formación y preparación específicas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en las plazas de técnicos en educación sexual-sanitaria se requiera formación y preparación específicas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara la siguiente moción.

Los Centros de Planificación Familiar y Educación Sexual, posteriormente rebautizados con el nombre de Centros de Atención a la Mujer, han venido realizando una labor social tremendamente importante para el conjunto la población en el campo educativo, preventivo y asistencial de la salud sexual y reproductiva durante los últimos 20 años.

Desde que estos centros denominados COFES primeramente, y Centros Atención a la Mujer, posteriormente, pasaran a depender orgánicamente del Hospital Virgen del Camino, estamos asistiendo por diversas causas laborales y filosóficas a la sustitución progresiva y sibilina de esa filosofía de prevención y promoción de la salud reproductiva y sexual por una filosofía puramente asistencial desde el punto de vista sanitario.

A pesar de que el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en Tocoginecología y en Planificación Familiar se oferta a la población navarra la educación sexual y la planificación familiar, estamos asistiendo en las últimas fechas a una serie de actuaciones por parte del Servicio Navarro de Salud en materia de contrata-

ciones para técnicos en educación sexual/sanitaria que chocan de frente con esa oferta.

En concreto, parece ser que es voluntad del Gobierno de Navarra a la hora de establecer los perfiles para la provisión de plazas de educador/a sexual-sanitario exigir titulaciones estrictamente sanitarias, excluyendo otro tipo de profesiones-titulaciones, a pesar de que tengan formación específica en sexualidad y no encontrando exigible, por otra parte, una formación y preparación específica para las funciones que se van a desarrollar.

Que el no requerir formación específica en ese sentido para los profesionales que van a desempeñar esas funciones supone de facto acabar con la prestación de ese servicio, como de hecho ya ha ocurrido en algún caso.

Por todo ello nuestro Grupo Parlamentario propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en la provisión de convocatoria de plazas para técnicos en educación sexual-sanitaria a cubrir en los Centros Atención a la Mujer no se exija en exclusividad titulaciones estrictamente sanitarias y se requiera formación y preparación específica para las funciones de educación sexual.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar tanto los programas específicos como las actividades que deben desarrollar en los C.A.M. con el personal capacitado suficiente para atender la demanda.

En Iruñea, a 14 de marzo de 2001

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Declaración Institucional contra el Racismo y la Xenofobia

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la Declaración Institucional contra el Racismo y la Xenofobia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El racismo y la xenofobia han sido justificados y argumentados históricamente de diferentes maneras.

Inicialmente, la tesis racista suponía la existencia de razas humanas claramente diferenciables, física y moralmente, y la superioridad de unas razas sobre otras, situándose la raza blanca en la cúspide de la escala. Esta teoría es hoy genéricamente rechazada, al no resistir un análisis de los modernos planteamientos en antropología, psicología y genética. Hoy se puede afirmar que raza, o mejor especie, hay sólo una, la humana.

Sin embargo, en la actualidad este ‘viejo’ racismo ha sido sustituido en las últimas décadas por lo que se ha venido en llamar el ‘nuevo’ racismo étnico-cultural, según el cual las diferencias culturales entre grupos distintos serían absolutas y lo inasimilable de determinados grupos humanos haría imposible la convivencia y rechazable la mezcla.

En el fondo, lo que subyace a estos planteamientos es una serie de estereotipos sociales que pretenden negar la riqueza humana que supone el intercambio cultural y la igualdad de derechos entre las personas.

Hoy día, se siguen produciendo innumerables situaciones de discriminación y violencia con una motivación racista y xenófoba. Igualmente, se sigue sin respetar el artículo 13.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que garantiza a las personas el derecho a desplazarse libremente y se sigue sin garantizar la igualdad de derechos entre las personas, independientemente de su nacionalidad o cultura.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra se compromete a velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas, por la igualdad de derechos entre las personas, rechaza tajantemente el racismo y la xenofobia y anima a la ciudadanía a desterrar cualquier tipo de actitud o prejuicio racista o xenófobo de su comportamiento cotidiano”.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la concentración parcelaria “Andosilla II”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torre sobre la concentración parcelaria “Andosilla II”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

Hace ya varios los años que comenzaron los trámites para realizar la concentración parcelaria en la localidad de Andosilla llamada “Andosilla II” con una superficie de unas 800 Ha. Después de un largo y tedioso proceso, esta concentración se encuentra en la fase de “Bases Definitivas” por lo que es fácil pensar que en poco tiempo se puedan acometer las obras.

En los Presupuestos de Navarra para el año 2001, en la memoria de “Concentración Parcelaria” aparece a ejecutar lo relativo a Andosilla estando pendiente de finalizar los trámites administrativos para su ejecución.

Las características de la zona de Andosilla es especial ya que los cultivos son de “año y vez” y

los campos hay que trabajarlos en la primavera Por otro lado muchos de los agricultores afectados por este proceso de concentración parcelaria reciben subvenciones por el departamento de Medio Ambiente relativas a ayudas agroambientales y por ello en estas fechas les es imprescindible el llevar a cabo el amojonamiento de las diferentes fincas para proceder a trabajar y poder plantar viñedos en su caso.

Conversaciones con Tracasa confirman que desde esta empresa pública todo lo relativo a cartografía y planos está preparado para proceder al amojonamiento referido siendo esta responsabilidad una cuestión, por lo tanto, de estructuras agrarias.

Ante esta situación interesa saber:

1.- ¿Qué previsiones maneja el departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra para proceder al amojonamiento de las fincas surgidas de la concentración parcelaria de Andosilla II en esta localidad?

2.- ¿Es consciente el Gobierno de Navarra del perjuicio que puede causar a los agricultores afectados por no amojonar las nuevas fincas en este mes de marzo de 2001?

3. - ¿Ha previsto el Gobierno de Navarra alguna compensación o alguna medida complementaria al objeto de resarcir los perjuicios causados a estos afectados en caso de que no se amojonen las fincas, no se puedan trabajar y pierdan las ayudas agroambientales del Departamento de Medio Ambiente?

Pamplona a 8 de marzo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el acceso desde Lodosa a la A-68

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torre sobre el acceso desde Lodosa a la A-68, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El Ayuntamiento de Lodosa ha elaborado un Plan Estratégico para la localidad en la que se plasman las potencialidades y necesidades más

urgentes que, a juicio de los redactores, necesita Lodosa. Entre estas necesidades, resalta el acceso directo de la localidad a la A-68 como uno de los temas prioritarios.

Ante el estudio elaborado por el ayuntamiento de esta localidad, interesa saber:

1.- ¿Tiene el Gobierno de Navarra previsión de atender las demandas de Lodosa en lo que hace referencia al acceso directo de la localidad a la A-68?

2.- ¿Ha mantenido contactos el Gobierno de Navarra con la concesionaria de esta autopista para resolver esta demanda de Lodosa?

3.- ¿Ha contemplado el Gobierno de Navarra la posibilidad de ejecutar con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra esta conexión importante para esta zona de Navarra?

4.- ¿Cuál es el estado de las negociaciones para incluir a Lodosa en el tramo Castejón-Logroño previsto en el Tren de Alta Velocidad?

Pamplona a 8 de marzo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el fomento de la energía solar

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre el fomento de la energía solar, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda

Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El fomento de la energía solar es uno de los objetivos establecidos en el Plan Energético de Navarra que en su día aprobaron las Cortes. Para ello se establecían medidas que buscaban complementar las ayudas existentes en la instalación de paneles solares térmicos, o paneles fotovoltaicos. Posteriormente, la regulación estatal ha sido modificada posibilitando el vertido eléctrico a la red sin ningún tipo de limitación.

Por ello interesa saber:

1.- Si el Gobierno de Navarra tiene previsto adecuar la normativa foral para agilizar y coadyuvar las medidas establecidas en el decreto del Ministerio de Industria sobre enganche a la red eléctrica de energía solar y fotovoltaica.

2.- ¿En cuántos centros y edificios públicos del Gobierno de Navarra tiene instalados paneles solares o fotovoltaicos?

Pamplona, 12 de marzo de 2001

El Parlamentario Foral: Félix Taberna Monzón

Pregunta sobre la regulación de las instalaciones de antenas de telefonía móviles

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SR. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sr. D.ª Elena Torres Miranda sobre la regulación de las instalaciones de antenas de telefonía móviles, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres, Parlamentaria Foral, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita la respuesta escrita a las siguientes preguntas.

Varias comunidades de vecinos de Pamplona, están preocupados por las instalaciones de antena de telefonía móvil y de los posibles efectos nocivos que pueden tener en la población las emisiones de estas antenas; por otra parte hay ayuntamientos que están regulando de forma diferente la instalación de antenas en núcleos urbanos.

Ante esta situación se quiere conocer:

¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún estudio sobre la ubicación mas idónea para estas antenas y las posibles afecciones para la salud de los ciudadanos que pueden originar estas instalaciones? En caso afirmativo, ¿qué datos se han obtenido? ¿Cuáles son las conclusiones? ¿Cuándo se realizó el estudio?

Si no se ha realizado ningún estudio, ¿el Gobierno de Navarra cree conveniente realizar un estudio de estas características? ¿Cuándo y de qué medios se dispone?

¿Consideran necesario una modificación de la normativa en la que se contemple los lugares o zonas donde no se deberán instalar las antenas de telefonía móvil así como de la regulación de la distancia mínima de las antenas respecto a los edificios habitados?

¿Existen en otras comunidades de España una reglamentación sobre las estaciones de telefonía móvil respecto a lo señalado en el apartado anterior? Si es así, ¿se adaptaría la normativa de Navarra?

En todo caso, ¿no debería regularse dichas instalaciones de manera equitativa en todos los municipios de Navarra?

Pamplona, 14 de marzo de 2001

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre el compromiso de promover el centro navarro de arte contemporáneo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el compromiso de promover el centro navarro de arte contemporáneo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona y la Fundación Beaumont se han comprometido a promover conjuntamente el Centro Navarro de Arte Contemporáneo en la Ciudadela de Pamplona. Esta cuestión ha sido criticada por el Consejo Navarro de Cultura ya que la Ciudadela de Pamplona tiene la consideración de Bien de Interés Cultural. Por esta catalogación debe estar sujeta a una serie de obligaciones como la prohibición de obras interiores y exteriores sin permiso del organismo encargado del Patrimonio Histórico, se prohíben las construcciones que alteren definitivamente el carácter de los inmuebles, etcétera.

Por otro lado, fruto del convenio firmado entre las tres partes (Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Pamplona y Fundación Beaumont) se deben cubrir algunas puestos como el de "Conservador Jefe, el Director Gerente de la Fundación", etcétera.

Ante esta situación, interesa saber:

1.- ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de si el Ayuntamiento de Pamplona ha iniciado el procedimiento para la cesión de bienes municipales contemplado en la Ley Foral de Administración Local de Navarra para poder cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio firmado entre las partes?

2.- ¿Tiene conocimiento de si se han iniciado los trámites para cumplir los requisitos de la Ley 16/1985. de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en razón de la naturaleza de Bien de Interés Cultural que ostenta la Ciudadela?

3.- En el Dictamen del Consejo de Navarra sobre la propuesta de convenio se hace referencia a que los "convenios tienen una regulación abierta a la voluntad de las partes, que fijarán en ellos el grado de sus compromisos, siempre con respeto al ordenamiento jurídico que regula su propio estatuto". ¿Tiene previsto establecer otras fórmulas jurídicas para completar los términos del convenio?

4.- ¿Tiene decidido el Gobierno de Navarra quién va a ser el Conservador Jefe y el Director Gerente de la Fundación "Centro Navarro de Arte Contemporáneo"?

5.- ¿Cree suficiente el Gobierno de Navarra que la Fundación Beaumont ponga a disposición del Centro su colección de obras de arte?

6.- En la documentación que solicitó nuestro Grupo Parlamentario, se hace referencia, en la firma del convenio entre las partes, a un anexo del convenio donde se relacionan las obras y autores que componen la colección, que nosotros no encontramos en la documentación, por lo que se solicita copia de este anexo.

Pamplona a 15 de marzo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	---